



**ADENDA N°1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y LAS MUNICIPALIDADES DE LOS
CANTONES DE DESAMPARADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, SAN CARLOS
DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, POCOCÍ DE LA PROVINCIA DE LIMÓN, SANTA
CRUZ DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, GARABITO DE LA PROVINCIA DE
PUNTARENAS, CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO Y CENTRAL DE LA
PROVINCIA DE HEREDIA**

**PARA LA CREACIÓN DE CENTROS CÍVICOS PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DE
LA VIOLENCIA EN LAS COMUNIDADES Y LA FORMACIÓN PARA LA PAZ**

Entre nosotros, **Cecilia Sánchez Romero**, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número uno cero quinientos cuarenta y ocho cero trescientos setenta, abogada, vecina de San José, en condición de Ministra de Justicia y Paz, nombrada mediante el Acuerdo Ejecutivo número 329-P del diez de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento cuarenta y ocho del treinta y uno de julio de dos mil quince, que rige a partir del trece de julio de dos mil quince, como órgano superior jerárquico del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**, con cedula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil seis, en adelante **MINISTERIO**; el señor **Gilbert Jiménez Siles**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ**, según resolución número 1308-E11-2016 de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para este acto, según sesión ordinaria número 62-2017 ,acuerdo número 3 celebrada el catorce de febrero de dos mil diecisiete; el señor **Alfredo Córdoba Soro**, en mi condición de Alcalde Municipal, con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA**, según resolución número 1309-E11-2016, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones al ser las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para este acto, según



sesión ordinaria celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, Artículo 12, acta 21; la señora **Elibeth Venegas Villalobos**, en mi condición de Alcaldesa Municipal, con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ DE LA PROVINCIA DE LIMÓN**, según resolución número 1313-E11-2016, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones al ser las once horas con cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y debidamente autorizada por el Concejo Municipal para este acto, según sesión ordinaria número 23, celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete; la señora **María Rosa López Gutiérrez**, en mi condición de Alcaldesa Municipal, con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE** según resolución número 1312-E11 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y debidamente autorizada por el Concejo Municipal para este acto, según sesión ordinaria número, 18-2017, celebrada el 02 de mayo de dos mil 17; el señor **Tobías Murillo Rodríguez**, en mi condición de Alcalde Municipal, con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE GARABITO DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**, según resolución número 1348-E11-2016, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones al ser las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para este acto, según sesión ordinaria número, 64 celebrada el 19 de julio de dos mil 17; el señor **Rolando Rodríguez Brenes**, en mi condición de Alcalde Municipal, con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO**, según resolución número 1310-E11-2016, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones al ser las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para este acto, según acta número 42-2017, celebrada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete; y el señor **José Manuel Ulate Avendaño**, con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA**, según resolución número 1311-E11-2016, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones al ser las diez horas con cinco minutos del veinticinco de



febrero de dos mil dieciséis y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para este acto, según sesión ordinaria número 061-2017, artículo 111, celebrada el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, quien en adelante se denominarán **LAS MUNICIPALIDADES**, hemos acordado celebrar la presente adenda al convenio marco, la cual se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En fecha treinta y uno de agosto del dos mil doce, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Paz y las Municipalidades de Desamparados, San Carlos, Pococí, Santa Cruz, Garabito, Cantón Central de Cartago y Cantón Central Heredia, para la creación de Centros Cívicos para apoyar la Prevención de la Violencia en las Comunidades y la Formación para la Paz.

SEGUNDO: De conformidad con la cláusula novena del Convenio de cita, denominada "**Vigencia, modificación y resolución**" se establece que el plazo de vigencia es de cuatro años, contados a partir de la aprobación interna de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y Paz.

TERCERO: En virtud de consolidar las acciones conjuntas que realiza el Ministerio de Justicia y Paz con las Municipalidades para la creación de Centros Cívicos para apoyar la prevención de la violencia en las comunidades y la formación para la Paz, se ha estimado útil y necesario adicionar al respectivo convenio la ampliación del plazo de su vigencia.



POR TANTO

Con sustento en lo expuesto, hemos convenido en celebrar la presente adenda, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Modificar la cláusula novena del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CANTONES DE DESAMPARADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE, SAN CARLOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, POCOCÍ DE LA PROVINCIA DE LIMÓN, SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, GARABITO DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS Y CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO" en lo que se refiere al plazo de su vigencia, consignándose en adelante tal y como se indica de seguido:

"La presente adenda tendrá una vigencia de cinco años a partir de la aprobación interna de la Asesoría Jurídica del MINISTERIO, teniéndose por prorrogado el período en forma automática si ninguna de las partes expresan formalmente la voluntad de terminar el acuerdo con tres meses de anticipación."

SEGUNDO: La adenda forma parte integral del acuerdo original suscrito por las partes, manteniéndose firme e incólume lo estipulado en el convenio principal.

Leído el presente documento y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y en señal de aceptación de los términos y condiciones indicados, firmamos en San José, el día 31 de julio de dos mil diecisiete.



Cecilia Sánchez R.

MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Gilbert Jiménez Siles

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

Alfredo Córdoba Soro

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Elibeth Venegas Villalobos

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

María Rosa López Gutiérrez

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Tobías Murillo Rodríguez

MUNICIPALIDAD GARABITO

Rolando Rodríguez Brenes

MUNICIPALIDAD CANTON CENTRAL CARTAGO

José Manuel Ulate

MUNICIPALIDAD CANTON CENTRAL HEREDIA

DIRECCIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE JUSTICIA
CERTIFICA
Que la presente copia es fiel y
auténtica del original
San José, no conc

San José, 25 AGO 2017

